



## AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA - PROVINCIA DE ZARAGOZA

### ACTA SESIÓN ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 12:40 HORAS

Sres. Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. José Antonio Gómez Ruiz.

Concejales:

D. Jesús María Gil Asensio.

D. Juan Carlos Ibarzo Marín.

Dña. Ana Eva Quílez Delgado.

D. Francisco Javier Marín Gracia.

D. José Antonio Sisamón Marco.

Ausente:

D. Domingo Molinero Marín

Secretario

Alberto Tabuenca López

En Mesones de Isuela, a 22 de octubre de 2021, siendo las 12:40 horas del día de la fecha y bajo la Presidencia de D. José Antonio Gómez Ruiz, se reúnen en el salón de plenos del Ayuntamiento, los señores concejales que arriba se expresan; estando presentes D. José Antonio Gómez Ruiz, Alcalde – Presidente; D. Jesús María Gil Asensio, D. Juan Carlos Ibarzo Marín, Dña. Ana Eva Quílez Delgado, D. Francisco Javier Marín Gracia y D. José Antonio Sisamón Marco, excusando su asistencia, D. Domingo Molinero Marín.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, dándose publicidad de la misma mediante fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial así como en la sede electrónica municipal.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, tiene lugar la misma en los términos que se indican.

### **1.APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE JULIO 2021**

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna discrepancia, no existiendo ninguna. Se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes (6 de 7).

### **2.DACIÓN EN CUENTA DE DECRETOS APROBADOS POR LA ALCALDÍA Y ASUNTOS VARIOS DE LA ALCALDÍA.**





El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes Decretos:

- Decreto de 26 de julio de 2021 por el que se reconocen y ordena el pago de las facturas pendientes Expediente Gestiona 11/2021.
- Decreto de 27 de julio de 2021 por el que se reconoce y ordena el pago de las facturas correspondientes al Plan Plus 2020. Expediente Gestiona 68/2019
- Decreto de 28 de julio de 2021 por el que se ordena la contratación de Roberto Marco Marín como personal laboral. Expediente Gestiona 68/2021
- Decreto de 28 de julio de 2021 por el que se reconoce y ordena la devolución de los ingresos indebidos agua y cuota fija. Expediente Gestiona 89/2021.
- Decreto de 28 de julio de 2021, por el que se acepta la cesión gratuita al Ayuntamiento de finca en Calle Subida al Castillo 7. Expediente Gestiona 99/2021.
- Decreto de 28 de julio de 2021, por el que se resuelve la solicitud de información tributaria de Calle Las Higuera 1. Expediente Gestiona 98/2021
- Decreto de 29 de julio de 2021 por el que se reconocen y ordena el pago de las nóminas del mes de julio. Expediente Gestiona 12/2021.
- Decreto de 29 de julio de 2021, por el que se adjudica contrato menor de creación y mantenimiento web municipal. Expediente Gestiona 101/2021
- Decreto de 18 de agosto de 2021, por el que se autoriza la realización de obras en virtud Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mesones de Isuela y la Comarca del Aranda de Sostenibilidad Turística 2021-2023. Expediente Gestiona 104/2021
- Decreto de 18 de agosto de 2021, por el que se reconoce y ordena el pago de las facturas pendientes. Expediente Gestiona 11/2021.
- Decreto de 31 de agosto de 2021, por el que se reconoce y ordena el pago de las nóminas del mes de agosto. Expediente Gestiona 12/2021
- Decreto de 2 de septiembre de 2021, por el que el Ayuntamiento de Mesones de Isuela, se adhiere al programa de la Diputación Provincial de Zaragoza de Escritorios Virtuales. Expediente Gestiona 105/2021.
- Decreto de 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la modificación presupuestaria 3/2021 de generación de crédito por la ayuda extraordinaria para el fomento de actividades culturales Covid-19. Diputación Provincial de Zaragoza. Año 2021. Expediente Gestiona 42/2021
- Decreto de 6 de septiembre de 2021, por el que se da orden de ejecución obras Calle Ramón y Cajal 40. 2º informe. Expediente Gestiona 109/2021
- Decreto de 6 de septiembre de 2021, por el que se aprueba los pagos a justificar por compra de estanterías. Expediente Gestiona 110/2021.
- Decreto de 6 de septiembre de 2021, por el que se autoriza la integración dentro





de la Plataforma de Intermediación de Datos. Expediente 111/2021.

- Decreto de 7 de septiembre de 2021, por el que se autoriza el uso la realización de batucada en Plaza de la Villa. Expediente Gestiona 106/2021.
- Decreto de 14 de septiembre de 2021, por el que se autoriza el vallado de finca rústica. Expediente Gestiona 114/2021.
- Decreto de 14 de septiembre de 2021, por el que se autoriza el cambio de titularidad de todos los servicios Calle Barrio Bajo 2. Expediente Gestiona 117/2021.
- Decreto de 16 de septiembre de 2021, por el que el Ayuntamiento de Mesones de Isuela se adhiere al Convenio Ecoprovincia con la Diputación Provincial de Zaragoza. Expediente Gestiona 103/2021.
- Decreto de 20 de septiembre de 2021, por el que se ordena la ejecución de obra en Calle Barrio Verde 9. Expediente Gestiona 119/2021.
- Decreto de 23 de septiembre de 2021, por el que se ordena y reconoce el pago de las dietas de Alcaldía, correspondientes al 3er trimestre de 2021. Expediente Gestiona 46/2021.
- Decreto de 29 de septiembre de 2021, por el que se reconoce y ordena el pago de las nóminas del mes de septiembre. Expediente Gestiona 12/2021.
- Decreto de 5 de octubre de 2021, por el que se aprueba el padrón fiscal de la tasa de aprovechamiento de pastos comunales 2021. Expediente Gestiona 122/2021.
- Decreto de 5 de octubre de 2021, por el que se reconoce y ordena la jubilación de Octavio Calderera Villarte y su liquidación. Expediente Gestiona 124/2021.
- Decreto de 11 de octubre de 2021, por el que se aprueba la modificación presupuestaria 4/2021, de generación de crédito por subvención Plan Agenda 2030. Año 2021. Expediente Gestiona 42/2021
- Decreto de 18 de octubre de 2021, por el que se rectifica Decreto jubilación Octavio Calderera Villarte. Expediente Gestiona 124/2021.
- Decreto 18 de octubre de 2021, por el que se aprueba la modificación presupuestaria 6/2021 Transferencia de crédito por baja en actividades culturales y deportivas y alta en instalaciones deportivas. Expediente Gestiona 42/2021.
- Decreto 18 de octubre de 2021, por el que se aprueba la modificación presupuestaria 5/2021 Transferencia de crédito por bajas y altas en aplicaciones del mismo área de gasto. Expediente Gestiona 42/2021.
- Decreto de 19 de octubre de 2021, por el que se reconoce y ordena el pago de las facturas pendientes. Expediente Gestiona 11/2021.
- Decreto de 19 de octubre de 2021, por el que se convoca sesión ordinaria del





Pleno de la Corporación el día 2 de octubre de 2021 a las 12:40. Expediente Gestiona 32/2021.

- Decreto de 19 de octubre de 2021, por el que se convoca sesión de la Comisión Especial de Cuentas para el día 22 de octubre de 2021 a las 12:30 horas.
- Decreto de 21 de octubre de 2021, por el que se modifica la modificación presupuestaria 4/2021, de generación de crédito por subvención Plan Agenda 2030. Año 2021. Expediente Gestiona 42/2021.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para indicar que, en relación, a la jubilación del empleado municipal, Octavio Calderera Villarte, se decidió en vez de entregarle una placa o reloj, la compra de un bono de viaje para que lo gaste cuando quiera.

### **3. ELEVACIÓN AL PLENO DE LOS DATOS REMITIDOS AL MINISTERIO CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 3er TRIMESTRE DE 2021**

Cede la palabra el Sr. Alcalde al Secretario, que pasa a comentar la situación de la ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2021, el período medio de pago del 3er trimestre de 2021, según documento que se anexan al final del acta, así como indica el coste efectivo de los servicios en el año 2020 que también ha sido remitido al Ministerio.

### **4. EXPEDIENTE GESTIONA 112/2021. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 6 DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se da cuenta por parte del Sr. Secretario de lo expuesto anteriormente en la Comisión Especial de Cuentas.

Se presenta al Pleno el Dictamen favorable alcanzado por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 22 de octubre de 2021 a las 12:30 horas, por el que acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de prestación del servicio municipal de cementerio

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación de los servicios de mantenimiento del Cementerio Municipal, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.





## ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, la prestación de determinados servicios así como la utilización de las instalaciones en el Cementerio Municipal, con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte

## ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

## ARTÍCULO 4. Responsables (modificado)

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## ARTÍCULO 5. Exenciones subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

## ARTÍCULO 6. Cuota tributaria (modificado)

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1. Tasa por arrendamiento nicho: 785 euros
2. Renovación arrendamiento nicho: 300 euros
3. Tasa columbario: 465 euros
4. Tasa renovación columbario: 150 euros
5. Tasa por inhumación/enterramiento: 100 euros
6. Tasa por exhumación: 100 euros
7. Tasa exhumación e inhumación: 200 euros

## ARTÍCULO 7. Normas para la construcción y concesión de nichos.

7.1 Construcción de nichos (eliminado)





Los nichos que se realicen por los particulares se atenderán a las especificaciones contenidas en el proyecto tipo aprobado por el Ayuntamiento, guardando en todo caso la consonancia debida y la identidad correspondiente en cuanto a alturas, fondos y demás características constructivas con el resto del entorno, de manera que no se altere la uniformidad establecida.

## 7.2 Concesión de nichos construidos por el Ayuntamiento

Los nichos se adjudicarán por orden correlativo, sin que puedan existir alteraciones en el mismo, y de conformidad, con el número adjudicado a cada uno de ellos, numeración que se indica por el primer nicho de la fila 1ª (inferior de la primera columna, y continuando hacia arriba en esa columna, siguiendo luego hacia abajo, y continuando por el nicho de la fila 1ª de la tercera columna, y así sucesivamente.

En todo caso se valorarán por el Ayuntamiento en Pleno los casos, que excepcionalmente puedan surgir y que dieran lugar a alteraciones de las presentes normas, excepcionándose por acuerdo expreso y razonado del Pleno de la Corporación.

## ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

### ARTÍCULO 8.-

Las sepulturas permanentes se concederán por cincuenta años, podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad.

### ARTÍCULO 9.-

Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado la renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

### ARTÍCULO 10.-

Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

### ARTÍCULO 11.-

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc..., serán de cargo de los particulares interesados.

### ARTÍCULO 12.- (modificado)

Los derechos señalados en la tarifa del artículo 6 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Todos los derechos de sepultura, etc... serán concedidos por el Alcalde

### ARTÍCULO 13.-

Las fosas adquiridas con carácter permanente serán construidas de acuerdo a las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de





adquirir alguna fosa ya construido por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento fuera el importe de la construcción de otra igual.

#### **ARTÍCULO 14.-**

Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

#### **ARTÍCULO 15.-**

Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 16.-**

No serán permitidos los traspasos de propiedad funeraria sin la previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al Señor Alcalde, firmada por el cedente y el cesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

#### **ARTÍCULO 17.-**

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia. Los herederos tendrán que ponerse de acuerdo para designar entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 18.-**

Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

#### **ARTÍCULO 19.-**

Las cuotas o recibos que, practicadas las operaciones reglamentarias, resultasen incobrables necesitarán acuerdo expreso del Ayuntamiento, para ser declaradas fallidas y definitivamente anuladas.

#### **ARTÍCULO 20.- Infracciones y Sanciones (modificado)**

En todo caso lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ARTÍCULO 21.- Legislación Aplicable (modificado)**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,







General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mesonesdeisuela.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### **5. EXPEDIENTE GESTIONA 130/2021 PROPUESTAS Y APORTACIONES PARA PRESUPUESTO 2022**

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que se les ha enviado a los señores concejales una copia de los presupuestos provisionales que no están cerrados, se trata de una propuesta, que como se verá no coinciden ingresos con gastos, teniendo que coincidir, por lo que se plantea un incremento de los impuestos, tasas y precios públicos y una reducción de los gastos para ajustar el presupuesto a la realidad municipal. Por parte de la Secretaría Intervención se ha realizado un análisis de los últimos cuatro ejercicios y se ha detectado que no se corresponden los ingresos presupuestados con los ingresos reales, pasando a depender de los Planes de Concertación de la Diputación Provincial para cuadrarlos a final de año. El Sr. Alcalde indica que tenemos un desfase de unos 20.000 euros, en consecuencia, o se incrementan los ingresos mediante las tasas municipales, incrementando de ese modo la aportación del Estado. El Sr. Alcalde plantea una subida del 5% de todos los impuestos, tasas y precios públicos, exceptuando los nichos. Pone como ejemplo, el Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos que en el año 1.900 cuando se aprobó, se aplicaba una tasa del 0,50% y actualmente se aplica una tasa del 0,30%. Así como otras Ordenanzas aprobadas en los años 1.990 y 1.992 que no se están aplicando.

Indica también que desde el año 2012 no se han modificado los impuestos, tasas







y precios públicos.

El Sr. Alcalde pone como ejemplo y plantea la posibilidad de incrementar el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del 0,40% actual a un 0,60%

D. Juan Carlos Ibarzo Marín, toma la palabra, indicando que cree que hace 3 años se subieron los impuestos, a lo que el Sr. Alcalde responde que no, de hecho, según consta en las ordenanzas lo que se ha hecho es bajarlos, pone como ejemplo el Impuesto de Bienes Inmuebles tanto urbanas como rústicas ambas están en el mínimo, 0,40% en urbanas y 0,30% en rústica. D. Juan Carlos Ibarzo Marín, indica que la subida propuesta del 5%, implicaría un Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos al 0,42%, no al 0,60% que indica el Sr. Alcalde.

D. José Antonio Sisamón Marco, comenta que si se produce la subida, habrá de ser en todo, coches, bonos y entrada piscinas, basuras, etc..., subiendo lo mínimo posible para cuadrar los presupuestos. Además de revisar los gastos, realizando aquellos imprescindibles y totalmente necesarios.

El Sr. Alcalde comenta que, en principio, se destinan a los gastos imprescindibles, pero sí se podrían habilitar fórmulas, que detallará el Secretario posteriormente en su informe, pero pone como ejemplo la situación del Secretario Interventor, que actualmente ocupa la plaza en dos municipios, pudiendo buscar la fusión con algún otro, para ahorrar parte del salario. También la gestoría que realiza la asesoría laboral y mecanización de contabilidad, se podría reducir sus servicios y que esas labores las realizara el Secretario Interventor. Otros gastos como los salarios de los empleados municipales, o los gastos de mantenimiento de aguas y saneamientos, basuras, luz, etc... son prácticamente iguales todos los años y no pueden reducirse.

D. Juan Carlos Ibarzo Marín, pregunta por la partida Almacén Municipal 1ª fase, el Sr. Alcalde responde que dicha partida corresponde a la parte de inversiones del Plan Plus 2022.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que estos presupuestos son un borrador provisional, pendiente de la conformidad del Pleno para preparar los presupuestos con la subida, una vez aprobada la modificación de las ordenanzas municipales con la subida del 5% planteada. Quedando ajustado el presupuesto a los gastos planteados.

Cede la palabra el Sr. Alcalde al Secretario Interventor de la Corporación para que presente el informe previo al presupuesto que ha preparado con las deficiencias encontradas y los cambios y actuaciones que se habrían de realizar para un correcto planteamiento del presupuesto adaptado a la realidad actual municipal. Se anexa a continuación el informe.





## INFORME PREVIO SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Examinada y analizada la contabilidad municipal de los años 2017 a 2020, se detecta, que existe un importante desfase entre los ingresos presupuestados y los reales, en todos los apartados:

### Año 2020

Capítulo 1 Impuestos Directos: -32,52%  
Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos: -49,84%  
Capítulo 4 Transferencias Corrientes: -0,13%  
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales: 23,52%  
**Ingresos Corrientes: -21,45%**  
Capítulo 6 Enajenación Patrimonial: -100%  
Capítulo 7 Transferencia Capital: -28,44%  
Global: -24,11%

### Año 2019

Capítulo 1 Impuestos Directos: -4,56%  
Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos: -21,11%  
Capítulo 4 Transferencias Corrientes: 104,63%  
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales: -15,75%  
**Ingresos Corrientes: 23,47%**  
Capítulo 6 Enajenación Patrimonial: -100%  
Capítulo 7 Transferencia Capital: -28,52%  
Global: 9,32%

### Año 2018

Capítulo 1 Impuestos Directos: -7,50%  
Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos: -46,43%  
Capítulo 4 Transferencias Corrientes: 1,28%  
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales: 23,62%  
**Ingresos Corrientes: -14,67%**  
Capítulo 6 Enajenación Patrimonial: 0%  
Capítulo 7 Transferencia Capital: -30,31%  
Global: -19,25%

### Año 2017

Capítulo 1 Impuestos Directos: -10,35%





Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos: -55,19%

Capítulo 4 Transferencias Corrientes: 10,31%

Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales: -34,55%

**Ingresos Corrientes: -23,05%**

Capítulo 6 Enajenación Patrimonial: 0%

Capítulo 7 Transferencia Capital: -19,55%

Global: -20,34%

Los ingresos medios finales entre 2017 y 2020 ascienden a 305.343,57 € y lo presupuestado para 2017 fue 395.000 euros, para 2018 374.476 euros, para 2019 374.627,96 y para 2020 386.627,96 (se incorporó la partida PLAN CONCERTACIÓN PLUS 2020 por importe 12.000 euros). Por tanto no es cuestión de un desfase puntual, sino de algo recurrente.

Realmente preocupante, es lo presupuestado en los capítulos 1, 3, 5 y 6, puesto que el capítulo 4 principalmente depende de las subvenciones de Diputación Provincial que durante el año va concediendo para gastos generales, así como el capítulo 7, generalmente dependiente de subvenciones preconcedidas, por tanto, no son relevantes.

Todo ello genera, un déficit estructural en las cuentas municipales, abocando al municipio a un endeudamiento crónico y dejándole sin margen de maniobra a la hora de afrontar posibles gastos extraordinarios. Asimismo dificulta sobre manera la creación de un Plan de Tesorería, al estar constantemente dependiendo de los ingresos por las diferentes subvenciones bien sean para gastos corrientes o gastos de capital.

Por ello desde esta Secretaría Intervención Tesorería, se propone a la Alcaldía y al Pleno, dos posibilidades a la hora de confeccionar el presupuesto municipal del ejercicio 2022:

1ª Si se quiere mantener el nivel de gasto, se habrán de incrementar, previo estudio económico, los diferentes impuestos, precios públicos y tasas, así como la creación de alguna tasa más, tasa badenes... para adecuar los ingresos previstos a los reales. Según cálculos preliminares y conforme al cumplimiento de la ley, por la que una tasa o precio público no puede generar ingresos superiores al coste del servicio, se deberían incrementar de este modo los ingresos:

- IBI Urbano. Subida del 0,40% al 0,55%
- IBI Rústico. Subida del 0,30% al 0,55%
- Subida de un 15% en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Subida de un 30% en Suministro de Agua y de un 10% en la Tasa de Alcantarillado, para cubrir los gastos de averías así como el mantenimiento del servicio.
- Subida de un 10% en tasa de residuos (a tener en cuenta la futura aplicación de una tasa para el mantenimiento del punto limpio en proyecto)
- Subida de un 10% en el servicio de TV por cable.
- Subida de los bonos y entradas piscinas. Aproximadamente entre 5 y 10 euros





por bono, así como 0,50 euros por entrada.

- Subida de las licencias urbanísticas. Aplicar un 2% para presupuestos y obras inferiores a 6.000 euros.
- Aplicar tasa de badenes
- Aplicar tasa por expedición y compulsión documentos.
- Aplicación del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, actualmente exento en el municipio.
- Aplicación de una tasa por paso de ganado.
- Dar valor al patrimonio municipal, incrementado en un 10% los aprovechamientos agrícolas y ganaderos (roturos y pastos). Así como un incremento del 50% para la tasa del coto de caza.
- Cobro de los gastos inherentes a la cesión de locales municipales (luz, agua, alcantarillado, residuos), a las asociaciones municipales.
- Aplicar contribuciones especiales a determinadas obras municipales que generan mayor valor a determinadas agrupaciones o conjunto de vecinos.
- Incremento de la tasa de nichos, así como aplicación correcta de la ordenanza, reclamando el importe de las renovaciones de los nichos, ya que según la ordenanza no se adquieren en propiedad sino por cesión por determinados años. NO puede concederse en propiedad, al ser un bien municipal y depender el mantenimiento del Ayuntamiento.
- Cobro de entradas por eventos, por ejemplo Festival de los Castillos.

Desde la Secretaría Intervención, se entiende la dificultad, de la aplicación de todas estas subidas generalizadas. Se propone una subida gradual en determinadas tasas y precios públicos, no así en impuestos, ya que estos tienen además la beneficiosa contrapartida de incrementar la aportación que realiza el Estado, por tanto generan un doble beneficio al municipio, pudiendo, incluso reducir la subida de alguna de las tasas o precios públicos.

Incluso considerando en estos términos el incremento de ingresos, se considera fundamental la adopción de medidas en los gastos, que se exponen a continuación

2º Reducir el presupuesto de ingresos, con la consiguiente reducción de gasto, y ajustarse a la media de ingresos reales o a los ingresos ajustados a los nuevos ingresos conforme la aplicación de la subida en los impuestos, precios públicos y tasas.

Para una reducción del gasto, siendo que la mayor parte del presupuesto se destina al funcionamiento del Ayuntamiento y a la prestación de servicios básica, desde esta Secretaría Intervención se propone, y no hay muchas posibilidades:

1. NO realizar ninguna obra extraordinaria, fuera de las subvencionadas por los diferentes planes bien de Diputación Provincial, Gobierno de Aragón o Gobierno de España
2. Reducción de personal: Bien mediante reducción de jornada del personal laboral temporal, bien compartiendo personal con otro municipio o agrupando la





Secretaría Intervención con algún otro municipio.

Indicar que realizado un estudio sobre la gran parte de municipios y agrupaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón con un presupuesto inferior al 1,5MM, la media del presupuesto por agrupación es de 798.321,92 €, con una media de habitantes de 471, muy lejos de la formada por la Agrupación de Mesones de Isuela y Nigüella, siendo el gasto de personal de 190.931,49 €.

Para ejemplificar más, en la Comarca del Aranda, descontando los municipios de Brea de Aragón e Illueca, el presupuesto medio de agrupaciones secretariales es de 662.271,10 euros, con un gasto de personal de 124.106,99 €, para 3,31 empleados municipales, por Agrupación. Siendo el número de habitantes por agrupación 275. (Mesones de Isuela y Nigüella presupuesto conjunto de 556.717,38 € y un gasto en personal de 131.300 €, para 4 empleados (3 a tiempo completo y 2 a tiempo parcial) y 318 de habitantes)

Por municipios individualizados, la media es un presupuesto medio de 384.643,58 € con un gasto en personal de 79.686,90 € para 2,27 empleados y población de 183 habitantes. (Mesones de Isuela presupuesto 386.627,96 €, en gasto de personal 100.000 para 3,25 empleados y población de 257 habitantes, actualmente 270)

Otro ejemplo cercano es Arándiga, con 278 habitantes un presupuesto de 379.300 euros, un gasto en personal de 104.200 euros para 3 empleados (2 a tiempo completo y 2 a tiempo parcial)

Siendo además que la clasificación de la Secretaría Intervención en esta agrupación es la más baja de toda la Comarca y debería actualizarse, puesto que las funciones, la carga de trabajo y las responsabilidades administrativas, civiles y penales del cargo no se corresponden con la clasificación actual, que tampoco se revisó cuando se aprobó el RDL 128/2018 sobre los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

3. Reducción del importe destinado a fiestas patronales.
4. Contención del gasto y no contratación empresas externas para la realización de determinadas obras y trabajos necesarios que puedan ser realizadas por los empleados municipales, suponiendo bien un retraso en el tiempo o esperar a recibir algún tipo de subvención (se incluyen trabajos externalizados en Secretaría Intervención).

Este informe, trata de exponer la realidad del municipio a nivel económico y financiero, para que todos los miembros de la Corporación sean conscientes, de la necesidad de una reorganización del municipio, tanto a nivel orgánico como de funcionamiento. Adaptándose a la realidad económica que se determine por parte de la Corporación en cada presupuesto.

**En Mesones de Isuela, a 18 de octubre de 2021**

**El Secretario Interventor Tesorero**  
Alberto Tabuenca López

---

**Ayuntamiento de Mesones de Isuela**





Una vez leído el informe por el Secretario, se produce un debate en cuanto al apartado de reducción de gastos, en lo referente a la reducción del puesto de Secretaría Intervención, incrementando la agrupación Secretarial con otro municipio más, D. Francisco Javier Marín Gracia, comenta que antes que reducir el servicio, sería preferible traspasar el trabajo realizado por la gestoría, al Secretario y que se contrate la gestoría para cuestiones puntuales. El Sr. Alcalde indica que simplemente es la opinión del Secretario, y de momento, no se va a modificar nada, ni reducir el servicio de Secretaría, porque está claro que un recorte en cualquiera de los dos apartados es perder servicio, como pasaría en cualquier empleado municipal.

Otro punto es la reducción de gastos en fiestas municipales, bien mediante la colaboración de los vecinos, reduciendo días, gastos en orquestas, etc...pero no se puede producir un gasto tan elevado. Así como de cara a los próximos Festivales de los Castillos, encontrar la fórmula para cobrar entradas, como indican tanto Doña Eva Quílez Delgado y D. Juan Carlos Marín Gracia. El Sr. Alcalde, responde que sí es algo que se está pensando cómo realizarlo, principalmente en las actuaciones que se realizan en la plaza, ya que en el interior del Castillo, es sencillo.

En cuanto a la vertiente del incremento de los ingresos, una vez autorizada la subida del 5% en todos los impuestos, tasas y precios públicos, se centra el debate en la subida de las licencias urbanísticas, que se planteaba al 2% para presupuestos inferiores a 6.000 euros. Desde la Secretaría Intervención, se propone realizar un decremento gradual conforme sea mayor el presupuesto, para no penalizar la posibilidad de mejoras y construcciones nuevas, que se plantearía en próximos plenos.

## **6. EXPEDIENTE GESTIONA 126/2021 APROBACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE DEL PRADO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, indicando que se ha de licitar la obra de pavimentación Calle del Prado dentro de las actuaciones subvencionadas por la Diputación Provincial de Zaragoza en el Plan Agenda 2030. Se produce debate entre el Sr. Alcalde y Doña Eva Quílez Delgado, por el trazado de la vía ya que no le queda claro por dónde se va a hacer, siendo además un camino, el Sr. Alcalde le indica que es una calle y explica el trazado por donde va la calle con el mapa que le presenta la concejala. Por parte de la Secretaria se ha elevado la propuesta que los criterios sean el precio y la duración. Por tanto se propone la aprobación de dichos criterios de adjudicación, se procede a la votación y la adopción del siguiente acuerdo por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación del contrato menor de obras de pavimentación Calle del Prado, de valor estimado IVA excluido por importe de 39.998,58 euros, y precio total de 48.398,28 euros.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1550 61001.

**TERCERO.** Publicar anuncio de licitación en los términos del artículo 4.2 de la Ley







3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, introducido por el Decreto Ley 1/2018 de 20 de marzo, por doce días hábiles en el perfil del contratante en la sede electrónica municipal, entre los días 27 de octubre y 5 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

**Objeto:** pavimentación Calle del Prado.

**Tipo de contrato:** contrato menor de obras.

**Valor estimado:** 39.998,58 euros, IVA excluido.

**Precio:** 48.398,28 euros, IVA incluido.

**Plazo aproximado de ejecución:** 30 días naturales, transcurridos 10 días hábiles desde la adjudicación.

## **7. EXPEDIENTE GESTIONA 127/2021 APROBACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ACONDICIONAMIENTO PUNTO LIMPIO**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, indicando que se ha de licitar la obra de acondicionamiento del punto limpio, dentro de las actuaciones subvencionadas por la Diputación Provincial de Zaragoza en el Plan Agenda 2030.

Por parte de la Secretaria se ha elevado la propuesta que los criterios sean el precio y la duración. Por tanto se propone la aprobación de dichos criterios de adjudicación, se procede a la votación y la adopción del siguiente acuerdo por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación del contrato menor de obras de Acondicionamiento del Punto Limpio, de valor estimado IVA excluido por importe de 39.994,44 euros, y precio total de 48.393,28 euros.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1620 62901.

**TERCERO.** Publicar anuncio de licitación en los términos del artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, introducido por el Decreto Ley 1/2018 de 20 de marzo, por doce días hábiles en el perfil del contratante en la sede electrónica municipal, entre los días 27 de octubre y 12 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

**Objeto:** Acondicionamiento Punto Limpio.

**Tipo de contrato:** contrato menor de obras.







**Valor estimado:** 39.944,44 euros, IVA excluido.

**Precio:** 48.393,28 euros, IVA incluido.

**Plazo aproximado de ejecución:** 30 días naturales, transcurridos 10 días hábiles desde la adjudicación.

## **8. SOLICITUDES ASOCIACIÓN DE GANADEROS**

El Sr. Alcalde toma la palabra para exponer la solicitud presentada por la asociación de ganaderos del 7 de septiembre de 2021 y registro de entrada 873, por la que solicitan.

En primer lugar, que durante los meses de verano se aporte por parte del Ayuntamiento un poco de agua al abrevadero de Cabarroyos, bien pagando el suministro o poniendo un contador al mismo.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, (6 de 7), por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Autorizar la colocación de un contador en el abrevadero de Cabarroyos, con cargo a la asociación de ganaderos, que será responsable del uso y consumo del mismo.

**SEGUNDO.** Autorizar a la Alcaldía a la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**TERCERO.** Notificar a los interesados la adopción de este acuerdo.

En segundo lugar, la asociación de ganaderos, solicita el arreglo de la Fuente de Andacón, como reversión del dinero pagado por los pastos municipales. El Sr. Alcalde, entiende que ellos tienen unos pastos alquilados, al igual que los agricultores unos róticos, etc... por el que pagan unas tasas por el aprovechamiento, la reversión está en el beneficio que tienen por dicho aprovechamiento. D. José Antonio Sisamón Marco, está de acuerdo, aunque si en algún momento se contrata alguna máquina, etc... o vienen máquinas de la Diputación, se podría si tocara limpiar alguna Balsa. El Sr. Alcalde responde que cuando ha tocado y han venido las máquinas se ha hecho y si fuera necesario se volvería a hacer, por tanto el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, (6 de 7), por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Denegar la solicitud de arreglo de la fuente de Andacón y la reversión de los pagos realizados por el aprovechamiento de los pastos municipales.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados la adopción de este acuerdo.

## **9. ASUNTOS DE ALCALDÍA**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, comentando que en el listado de ordenanzas del año 1.992 ya aparece la ordenanza de badenes, pero no se ha estado aplicando, y a raíz de las últimas incidencias entre vecinos, y las quejas, se ha solicitado se aplique. Por tanto, se plantea al Pleno de la Corporación la posibilidad de aplicarla en caso de que algún vecino solicite un badén, por lo que habría que definir el precio, etc...





Se produce debate entre los concejales sobre la obligatoriedad o no de la aplicación de la ordenanza, casos en los que autorizarlo y sobre el importe a aplicar.

Finalmente el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, (6 de 7), por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Que se inicie el trámite para modificar la ordenanza fiscal de precio público de pasos y badenes, para su presentación al Pleno en la siguiente sesión.

**SEGUNDO:** Aplicar un precio de 100€ anuales a cada solicitud que se autorice y los gastos de la placa y pintura señalización correrán a cargo del solicitante.

El Sr. Alcalde vuelve a tomar la palabra, indica que el arrendatario del bar ha solicitado el pabellón municipal para la realización de la fiesta de Halloween, desde el Ayuntamiento se le ha concedido permiso para uso, indicándole que la responsabilidad del mantenimiento, limpieza, y cualquier otra circunstancia que pudiera producirse corre a cargo del petionario.

En otro asunto, el Sr. Alcalde, comenta la tradicional celebración de la fiesta del cerdo, en la que se comprará un cerdo para asarlo y se venderán entradas para cubrir los gastos.

Otro asunto que comenta el Sr. Alcalde, es que tras un proceso de investigación por parte del Sr. Secretario se ha detectado que constan pendientes en los archivos municipales más de 17.000 euros en recibos devueltos o no domiciliados, desde el año 2017. Toma la palabra D. Juan Carlos Ibarzo Marín, que indica el Secretario debería ponerlos en vía ejecutiva y proceder a su cobro. El Sr. Alcalde responde que se está en proceso, pero que antes de enviar liquidación de apremio, se ha de constatar que realmente se han producido los hechos, ya que dichos archivos municipales no están muy al día, por la elevada rotación de Secretarios en los últimos años. Un ejemplo es el padrón de vehículos que no coincide con los ficheros que envía la Dirección General de Tráfico, y por tanto se ha de depurar.

Otro asunto, son las quejas relacionadas con el Camino de Andacón, en el que debido a las últimas lluvias se ha generado un bache. Comentado con el concejal D. Jesús María Gil Asensio, éste le ha propuesto al Sr. Alcalde la posibilidad de que en vez de rellenarlo de piedra, se aplane el suelo mediante la excavación del camino.

Finalmente, el Sr. Alcalde comenta que los roturos se han incrementado, en perjuicio de los caminos municipales, interviene en este momento, el concejal D. Juan Carlos Ibarzo Marín, indicando que no es el caso y que no es un tema de importancia para debatir en el Pleno. El concejal D. José Antonio Sisamón Marco toma la palabra e indica que si así, se podría mediante el SIGPAC ver el tamaño de los roturos municipales y en caso de ser así, incrementar la cuota en los metros afectados.

## **11. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Cede la palabra el Sr. Alcalde a D. Juan Carlos Ibarzo Marín que pregunta por las inversiones del año, en concreto el Camino de Illueca. Responde el Sr. Alcalde que están





Ayuntamiento de  
Mesones de Isuela

depositados para unirlos a una futura subvención para incrementar el tramo a realizar, con la subvención del PLAN AGENDA 2030, se iba a solicitar, pero no entraba dentro de las bases de la subvención, de ahí que ese importe se destinara finalmente a la pavimentación de la Calle El Prado 1. D. Juan Carlos Ibarzo Marín, pone de ejemplo el municipio de Nigüella que acaba de realizar la pavimentación de un pequeño tramo. Lo que se va a intentar es volver a reasfaltar y parchear los tramos en peor estado, mediante algún tratamiento de arcilla.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:05 horas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

***El Alcalde***

***José Antonio Gómez Ruiz***

***El Secretario - Interventor - Tesorero***

***Alberto Tabuenca López***

---

**Ayuntamiento de Mesones de Isuela**

Pza. de la Villa, 7, Mesones de Isuela. 50267 (Zaragoza). Tfno. 976605877. Fax: 976605734 CIFP5016700F



Cód. Validación: 5M2QHFP2Q795THEFDKN-G42QP6 | Verificación: <https://mesonesdeisuela.setelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18